

CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE LE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN PARA QUE PRESENTE AL CONGRESO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE REINGENIERÍA Y REESTRUCTURA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN INSPECTORA, E INSTALE UNA MESA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL CON LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, ENTRE OTROS, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE LE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN PARA QUE PRESENTE AL CONGRESO LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE REINGENIERÍA Y REESTRUCTURA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN INSPECTORA, E INSTALE UNA MESA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL CON LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, ENTRE OTROS, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo
Presente.

Yarabí Ávila González, María Macarena Chávez Flores, Belinda Iturbide Díaz, Juan Pablo Puebla Arévalo, Wilfrido Lázaro Medina, Manuel López Meléndez, Pascual Sigala Páez, Sergio Ochoa Vázquez, Ernesto Núñez Aguilar y Eduardo García Chavira, integrantes de las comisiones Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, diputadas y diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II y IV, 236 y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por tratarse de un asunto de carácter urgente y de obvia resolución, nos permitimos presentar ante el Pleno, *Propuesta de Acuerdo por el que se le instruye a la Auditoría Superior de Michoacán (ASM) para que presente al Congreso las propuestas técnicas de reingeniería y reestructura, por conducto de la Comisión Inspectora, e instale una mesa de seguimiento trimestral con la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior para que reporte el estado que guardan los asuntos que en la presente se relacionan*; lo que hacemos bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención al acuerdo que se tuvo en reunión de Comisiones Unidas al llevar a cabo los trabajos de estudio, análisis y Dictamen a los Informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas a las Haciendas Estatal y Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para presentar a esta Soberanía propuesta de acuerdo, que por tratarse de un asunto de carácter urgente y de obvia resolución, para cumplir con plazos específicos para la realización, práctica y seguimiento del proceso de fiscalización por parte de la Auditoría Su-

perior de Michoacán, resulta indispensable atender los acuerdos que asumimos.

Es así que con motivo de los dictámenes a los informes de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de las Cuentas Públicas a las Haciendas y Estatal Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se hicieron una serie de recomendaciones al Órgano Técnico del Congreso, como es llevar a cabo la reingeniería administrativa de la Auditoría.

Estamos en momentos en que debemos realizar un proceso de armonización legislativa con distintas normas generales por la promulgación de la reforma constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y que las entidades federativas tenemos que cumplir a más tardar el próximo 18 de julio en curso.

Bajo este esfuerzo institucional, tenemos una serie de legislaciones publicadas, que ahora nos toca armonizar y crear bajo el proceso legislativo, por cada uno de los Congresos de las diferentes entidades del país.

Relacionado con lo anterior se observa que la Auditoría Superior de Michoacán necesita de un andamiaje administrativo y legal que le permita dar paso a una exigencia social en pro establecer mecanismos que hagan propicia la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, la eficacia institucional y el combate a la corrupción y a la impunidad, por ello es necesario la instrumentación de una reingeniería al órgano técnico del Congreso del Estado, donde se abandonen procedimientos establecidos desde hace tiempo, que resultan obsoletos, y diseñar un nuevo andamiaje legal y administrativo, que permita tener auditorías en tiempo real, y sanciones inmediatas, ya que la demora provoca que prescriban, lo que contraviene el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las Comisiones Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se propuso la necesidad de realizar una reingeniería dentro de la Auditoría Superior de Michoacán, con el fin de agilizar los procesos y procedimientos, de hacerlos más eficientes y que se aprovechen al máximo los recursos humanos y financieros; las Instituciones como los procedimientos deben ir evolucionando a una mejora continua que nos permita, ser más productivos en el cumplimiento de la Ley, entregar mejores resultados hacia la ciudadanía que cada día quiere estar mejor informada sobre el quehacer de las Instituciones Públicas, es por eso y derivado de la presentación del informe de la Cuenta Pública 2015,

que se identifica una necesidad de llevar a cabo en este Ejercicio Fiscal dicha reingeniería para que en los subsecuentes procesos de fiscalización sea evidente la mejora implementada y se camine hacia mejores resultados.

Por tanto, la Auditoría Superior de Michoacán, deberá iniciar con una reingeniería, donde se considere, entre otras directrices:

1. Sensibilización sobre Integridad y Generación de Valor Público.

La integridad institucional está estrechamente relacionada con un ámbito donde la corrupción, el fraude, el abuso, la ilegalidad y otras irregularidades están ausentes. Los servidores públicos actúan con integridad cuando observan los valores y principios de la buena administración, como la honestidad, probidad, neutralidad, consideración, fiabilidad, orientación al cliente o destinatario de servicios, respeto y objetividad.

Un gobierno conformado por servidores públicos que carecen de integridad pierde la confianza de la sociedad, lo que eventualmente erosiona su autoridad. La ciudadanía debe confiar en la acción gubernamental, ya que ésta proporciona múltiples servicios indispensables para el desarrollo social, político y económico del país, y garantiza la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes.

2. Establecimiento de un Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

Un Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción es un sistema articulado de acciones encaminadas a promover la integridad en las instituciones del sector público en todos los procesos y en cada uno de los niveles de la institución.

3. Establecimiento de un Ambiente de Control.

Las instituciones deben establecer un Ambiente de Control Anticorrupción por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, el abuso, el despilfarro, el fraude y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos.

4. Capacitación profesional y organización interna.

La capacitación proporciona al personal y terceros involucrados una clara comprensión de los valores institucionales, así como de las políticas y procedimientos institucionales para darle valor a las capacidades de cada servidor público de la Auditoría

Superior de Michoacán y la aplicación práctica en el ámbito de las facultades y responsabilidades de cada servidor público dentro del órgano técnico.

5. Información y Comunicación.

La información es necesaria para que la institución lleve a cabo sus responsabilidades. Los mandos directivos deben difundir la información relevante para apoyar el adecuado desarrollo de las actividades de la Auditoría Superior de Michoacán.

6. Auditores Externos, Organismos de Supervisión y Vigilancia y otros Entes Externos.

Los auditores externos, las instancias reguladoras, así como los organismos de supervisión y control externo se ubican fuera de la estructura de la institución, pero tienen un papel importante en el trabajo de las auditorías, la estructura del control y el desempeño general de la institución.

7. Diagnóstico en las recomendaciones de la Auditoría Gubernamental.

En la auditoría gubernamental, como es el Informe de la Auditoría Superior de Michoacán, es también un insumo de utilidad para los tomadores de decisiones, en este caso los diputados, en su capacidad para modificar o introducir leyes y normas, así como para evaluar el ejercicio presupuestal y la efectividad de las políticas públicas, por lo que se requiere, que la Auditoría Superior de Michoacán cuente con facultades para emitir observaciones de tipo preventivo y correctivo y, en caso de detectar irregularidades o desvíos de recursos, propicia su resarcimiento y, dependiendo del caso, puede promover ante las instancias correspondientes sanciones administrativas o denuncias de hechos.

8. Compulsa de observaciones coordinadas entre la Auditoría Superior de Michoacán y la Auditoría Superior de la Federación.

Resulta relevante mantener y mejorar los procesos de fiscalización entre la Auditoría Superior de Michoacán y la Auditoría Superior de la Federación, las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, no son atendidas por el órgano técnico del Congreso desde hace muchos ejercicios, lo que propicia que dichas irregularidades en la gestión del gasto federalizado, persiste una significativa incidencia de las mismas en el manejo de estos recursos. Michoacán se mantiene en un retroceso en el tema, sobre todo cuando Michoacán se encuentra como el segundo Estado con más observaciones por

la Auditoría Superior de la Federación, donde el principal problema es la corrupción, la falta de transparencia y rendición de cuentas institucional.

9. Establecimiento de un sistema profesional de carrera en la Auditoría Superior de Michoacán.

Que faciliten la transformación de los recursos humanos hacia un sistema de profesionalización eficaz y eficiente del personal al servicio de la Auditoría Superior de Michoacán, a fin de garantizar el funcionamiento integral y ético de los programas y procesos sustantivos de la fiscalización de las Cuentas Públicas.

10. La creación de una nueva Ley de Fiscalización Superior para Michoacán.

El poder Legislativo ha manifestado su interés en efectuar cambios a la Ley de Fiscalización vigente, dicho interés se ha manifestado recientemente en la elaboración de diversos proyectos de iniciativas legislativas para modificar el marco legal de la fiscalización superior.

Si mantenemos de manera unida un seguimiento responsable a los actos de este Congreso sobre un tema tan sensible haremos posible transitar por una administración Pública sana y responsable en la aplicación de los recursos financieros, de ahí la importancia de realizar una reingeniería al órgano técnico.

La Auditoría Superior de Michoacán deberá dar seguimiento a la presente fiscalización, así como los resultados que de la misma se tenga, respecto a ejercicios anteriores, de ahí la necesidad de que en seguimiento a los trabajos de la propia Auditoría Superior, se le instruye, para que se instale una mesa de seguimiento trimestral con la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior para que se tenga un reporte pormenorizado del estado que guardan las observaciones de las dependencias observadas en la presente cuenta pública analizada, así como un informe del seguimiento a los funcionarios implicados en los posibles actos de corrupción y la etapa que se encuentran de cada proceso, por el periodo comprendido entre los años 2011 al 2015, debiendo presentar un informe a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior sobre el estado que guarda la solicitud por parte de la Auditoría de los Estados de Flujo de Efectivo.

De igual manera, respecto al seguimiento a los decretos legislativos 507, de fecha 10 de abril del año 2015 relativo a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013; decreto legislativo 259 del 28 de enero de 2003; decreto 507 del 31 de diciembre de 2004; decreto 112 de fecha 30 de diciem-

bre de 2006; Decreto 253 de fecha 28 de septiembre de 2007; decreto 98 de fecha 29 de mayo de 2009, y decreto 307 de fecha 19 de enero de 2011, respecto a las instrucciones a la Auditoría Superior de Michoacán sobre su cumplimiento.

No obstante reconocer el esfuerzo realizado por el Órgano Técnico, se considera no suficiente y no satisfactorio, ya que se cuentan con deficiencias técnicas y metodológicas en la elaboración del informe de la Cuenta Pública 2015, tales como en los criterios de selección de muestreo al total de las dependencias y en lo particular en el análisis pormenorizado, lo cual afecta el análisis de la Cuenta Pública y de los posibles alcances que ésta tenga.

Como fue observado del propio Dictamen al Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se encontraron una serie de observaciones a las Dependencias y Entidades fiscalizadas, de ahí que la Auditoría Superior concluya en tiempo y forma su proceso de fiscalización, solventación, de responsabilidades y sanciones.

La Auditoría Superior de Michoacán deberá informar de manera detallada de las solventaciones, instauración de procedimientos de responsabilidades y las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, derivadas del incumplimiento del decreto antes mencionado, por conducto de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, so pena de las sanciones en que se incurra por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Técnico responsables de su conclusión.

Por las reflexiones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito proponer para consideración, discusión y aprobación del Pleno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que derivado de la instrumentación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, presente al Congreso las propuestas técnicas de reingeniería y reestructura, por conducto de la Comisión Inspectoral, misma que llevará una evaluación a su desempeño, y estén enfocadas a:

a) Eficientar el trabajo de la propia Auditoría Superior de Michoacán, sobre esquemas de mejora en los procesos administrativos de fiscalización y de recursos humanos, en especial un sistema de contrataciones;

- b) Precisar facultades de actuación que redunden en mejorar la calidad de la fiscalización superior y la rendición de cuentas;
- c) Precisar su participación en el marco legal del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Estatal Anticorrupción;
- d) Contener metas y objetivos claramente evaluables, así como un cronograma de ejecución; dicha reingeniería deberá certificar y garantizar el control interno del total de su presupuesto;
- e) Fomentar la Profesionalización y estandarizar la práctica de auditoría, con un criterio técnico y uniforme, promover la eficiencia y eficacia en los procesos de fiscalización de recursos públicos, contribuyendo a disminuir los tiempos en los procesos de auditoría, promoviendo los mecanismos que permitan transparentar los actos de la función de fiscalización mejorando la práctica de auditorías, suministrar un texto de referencia para armonizar el proceso de la auditoría profesional aplicada en el sector público, así como tener una práctica organizada y sistemática del proceso de fiscalización, mejorando la práctica de auditorías, suministrar un texto de referencia para armonizar el proceso de la auditoría profesional aplicada en el sector público, así como tener una práctica organizada y sistemática del proceso de fiscalización.
- f) Presentar una propuesta viable de reforma al sistema de contrataciones, lo que será comunicado a este Congreso del Estado.

Se entregará la presente propuesta en un término máximo de 30 días naturales, a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, para que en base a dicho diagnóstico se realicen las adecuaciones necesarias para implementar las reformas al marco constitucional y legal que regirá su funcionamiento, mismas que estarán acordes al Sistema Estatal Anticorrupción.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que se instale una mesa de seguimiento trimestral con la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto para que se tenga un reporte pormenorizado del estado que guardan las observaciones de las dependencias observadas en la presente cuenta pública analizada, así como un informe del seguimiento a los funcionarios implicados en los posibles actos de corrupción y la etapa que se encuentran de cada proceso, por el periodo comprendido entre los años 2011 al 2015, debiendo:

- a) Presentar un informe a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior sobre el estado que guarda la solicitud por parte de la Auditoría de los Estados de Flujo de Efectivo;
- b) Presentar un informe a la U.P.P 23 «Participaciones y Aportaciones a municipios». En donde se establezca el seguimiento a las participaciones acordadas que no fueran ministradas en los municipios

del Estado y en sus respectivos montos, así como las causas de este posible desvío de recursos y las implicaciones en el mismo.

- c) Presentar un informe detallado sobre los avances en el seguimiento de la U.P.P 16 «Secretaría de Seguridad Pública Capítulo 5000, en la partida 54104».
- d) Presentar un informe detallado del seguimiento de la U.P.P.41 Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente al Capítulo 1000 servicios personales en el presupuesto ejercido en la partida 13301, 15202, 15901 y 1702; así como en el capítulo 5000 «Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en la partida 54104».
- e) Presente la Auditoría Superior de Michoacán, para que a través de la Unidad General de Asuntos Jurídicos informe sobre el estado y seguimiento a las acciones desarrolladas respecto de todos y cada uno de los pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas, por conducto de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, de los resultados obtenidos, y dé cuenta de las solventaciones e instauración de procedimientos de responsabilidades y fincamiento de las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes respecto a las entidades fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, detallando el procedimiento de solventación de las observaciones y acciones que llevaron a cabo los entes auditados, incluyendo los anexos necesarios que sustenten la solventación, precisándose los resarcimientos a las Entidades y el monto de las sanciones económicas a los responsables, so pena de las sanciones en que se incurra por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Técnico responsables de su conclusión.

Tercero. Se le comunica al Titular de la Auditoría Superior del Estado, que no obstante el esfuerzo realizado el cual se reconoce, se considera no suficiente y no satisfactorio, ya que se cuentan con deficiencias técnicas y metodológicas en la elaboración del informe de la Cuenta Pública 2015, tales como en los criterios de selección de muestreo al total de las dependencias y en lo particular en el análisis pormenorizado, lo cual afecta el análisis de la Cuenta Pública y de los posibles alcances que ésta tenga;

Cuarto. Se presente un informe a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior, detallado sobre la Garantía de Pago Oportuno y su condición contable, utilizada por el Poder Ejecutivo del Estado en el año 2014.

Quinto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que incluya en los Informes Trimestrales presentados a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, un informe detallado de las solventaciones, instauración de procedimientos de responsabilidades y las sanciones procedentes de la U.P.P. 41 Instituto Electoral De

Michoacán, en virtud de los hallazgos señalados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Estado.

Sexto. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que instaure los procedimientos de responsabilidad por el incumplimiento al Decreto número 124 de fecha 31 de diciembre de 2015, en su Transitorio Décimo, así como a lo referente a la Secretaría de Educación en el Estado, e informe al Congreso del Estado sobre el seguimiento puntual a lo mencionado, y en su caso de las acciones tomadas por la Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, donde implementaría una reingeniería que debería contener metas y objetivos claramente evaluables, así como un cronograma de ejecución; dicha reingeniería debería certificar y garantizar el control interno del gasto en lo relativo a rubros como; Casa de estudiante, la dirección de Control escolar, presentación y contratación de servicios. Además de presentar una propuesta viable de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones mediante la reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica de la UMSNH.

La Auditoría Superior de Michoacán deberá informar de manera detallada de las solventaciones, instauración de procedimientos de responsabilidades y las sanciones procedentes, o en su caso de la interposición de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes, derivadas del incumplimiento del decreto antes mencionado, por conducto de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, so pena de las sanciones en que se incurra por los actos u omisiones de los servidores públicos del Órgano Técnico responsables de su conclusión.

Séptimo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que presente para el ejercicio fiscalizado un informe pormenorizado de las denuncias presentadas, apoyadas con documentos y evidencias que presuman manejos irregulares o desvíos de recursos públicos, que organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos le hayan hecho llegar; la atención a las mismas, con un balance de aquellas que atendió incluyendo los principales resultados en materia de rendición de cuentas obtenidos, y las razones pormenorizadas de las denuncias que desechó.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Yarabí Ávila González, *Presidenta*; Dip. María Macarena Chávez Flores, *Integrante*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Wilfrido Iázar Medina, *Integrante*

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Manuel López Meléndez, *Presidente*; Dip. Pascual Sígala Páez, *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*.





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx